



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26862

19/01/2018

71067

AUTOR/A: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que las evaluaciones acústicas realizadas en los Mapas Estratégicos de Ruido corresponden a unas determinadas condiciones de cálculo, especialmente en casos de topografías o entornos de la carretera complejos. Con base en dichos datos, se indica que el tramo entre el PK 131+000 y el PK 131+250 de la AP-9, tras los resultados obtenidos, ha sido incluido como zona de actuación dentro del Plan de Acción Contra el Ruido en los Grandes Ejes Viarios (Fase II) de las carreteras de la Red del Estado en régimen de concesión, que ha sido elaborado por el Ministerio de Fomento y que fue sometido al Trámite de Información Pública.

El Ministerio de Fomento tiene el máximo interés en avanzar en las soluciones para los problemas del ruido y por ello ha elaborado Mapas Estratégicos y Planes de Acción Contra el Ruido.

La propuesta de actuaciones concreta deberá ser definida y detallada en los proyectos que desarrollarán el citado Plan de Acción. En el caso de la autopista AP-9, la ejecución de actuaciones correspondería a la sociedad concesionaria, previa aprobación por parte del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a otras Administraciones o agentes relacionados con la ejecución de las citadas medidas.

Madrid, 16 de abril de 2018